

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID.

En Sevilla, a 11 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a ESPERANZA BELMONTE DE RUEDA, en calidad de Coordinadora de la Delegación en Andalucía y D.^a BELÉN CAMBA BARBOLLA, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, y actuando como apoderadas de la **ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR”** con CIF G80757560 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cedaceros 11 1º A Madrid 28014,

Y de otra parte, D.^a MURIEL PÁEZ RASMUSSEN, en calidad de Directora-Gerente y actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID** (en adelante, la FUNDACIÓN) con CIF G91381228 y domicilio en Patio Banderas 14 Sevilla 41004, en virtud de nombramiento vigente que consta en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2004, ante el Notario de Granada, don Santiago Marín López, bajo el nº 4026 de su protocolo.

Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR” ha sido reconocida desde su creación en 1993 como el Comité español de ACNUR, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, organismo internacional que desde 1951 ha ayudado a millones de refugiados, desplazados y retornados a mejorar sus condiciones de vida. Es una entidad civil, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son recaudar fondos para financiar proyectos de ACNUR, a favor de refugiados, desplazados internos y retornados, y llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la situación de los refugiados y la labor humanitaria y de protección de ACNUR.

SEGUNDO.- Que la FUNDACIÓN tiene entre sus fines el promover a través de la música el espíritu de paz, diálogo y reconciliación, así como promover la acción formativa y educativa en el ámbito musical, que cumple con la legislación nacional e internacional vigente y respeta los derechos humanos, y declara que su actividad:

- a) No está relacionada con la fabricación y/o comercio de armas.
- b) Respeto los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho a la sindicación.
- c) No está involucrada en la explotación de individuos o naciones (pornografía, fraude, corrupción y actividades criminales).
- d) Respeto el medioambiente y no ha sido previamente condenada por delito medioambiental.
- e) No está vinculada a la industria nuclear.
- f) No está relacionada con la producción y/o comercialización de alcohol destilado, tabaco o juegos de azar.

TERCERO.- Que ambas partes están interesados en colaborar para la consecución de sus fines, y en particular, para la celebración de un concierto benéfico interpretado por el alumnado del V Mater de Interpretación Orquestal que desarrolla en colaboración con la Universidad Internacional de Andalucía, y de la Academia de Estudios Orquestales de la Fundación.

A tal efecto libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre ambas partes con la finalidad de llevar a cabo conjuntamente la celebración de un concierto benéfico interpretado por el alumnado del V Mater de Interpretación Orquestal que desarrolla en colaboración con la Universidad Internacional de Andalucía, y de la Academia de Estudios Orquestales de la Fundación, el día 2 de marzo de 2016 a las 20:30 horas, en el espacio Turina, en Sevilla, en beneficio de ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA FUNDACIÓN se obliga a poner en escena a los intérpretes en el Espacio Turina, bajo la dirección del maestro Maxim Emelyanychev, así como todos los medios técnicos necesarios para la consecución del concierto (sillas, atriles, partituras e instrumentos musicales necesarios para su interpretación); a difundir la actividad a través de su página web y otros medios de comunicación a su alcance; a gestionar el aforo del concierto; a hacer frente a todos los gastos que ocasionen los intérpretes y el director, garantizando que tiene autorización y consentimiento con todos los derechos de la propiedad intelectual del director y de los intérpretes como actividad benéfica sin ánimo de lucro. La FUNDACIÓN entregará a ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR” la recaudación del concierto neta de Impuestos y una vez deducidos los costes de cesión de los derechos de autor de las obras interpretadas y de gestión de ventas que repercuta a la taquilla. El precio de entrada será de 8 euros, y el aforo de la sala es de 400 personas.

La FUNDACIÓN o la empresa encargada de gestionar la taquilla realizará el ingreso de los fondos netos recaudados mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de donativos de EcA en Caja Rural del Sur (IBAN) ES82 3187 0812 8110 9511 7824.

ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR” se obliga a colaborar con la difusión de la actividad a través de sus redes sociales, su red de voluntarios y otros medios de comunicación a su alcance, y a destinar la recaudación del concierto que ponga a su disposición la FUNDACIÓN o de la entidad encargada de la gestión de la taquilla a asistir a las personas refugiadas y desplazadas, víctimas de la violencia y persecución de la guerra en Siria.

En el programa de mano del concierto y en todos los medios de publicidad y difusión empleados, las partes incluirán el logotipo de ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR”, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, el ICAS, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID y el de la JUNTA DE ANDALUCÍA.

El uso del logotipo de ASOCIACIÓN “ESPAÑA CON ACNUR” se realizará conforme a las instrucciones y limitaciones contenidas en el **Anexo I** al presente Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma el día hasta el día siguiente al de la celebración del concierto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una comisión ad hoc, formada paritariamente por ambas entidades por las personas firmantes del presente Convenio o en quien deleguen, supervisará la vigencia y ejecución de este convenio, resolviendo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del mismo.

QUINTA.- FUERO COMPETENTE.

Para resolver cualquier cuestión o divergencia derivada de la interpretación o cumplimiento de los términos de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de Sevilla, con renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra.

**POR ASOCIACIÓN
“ESPAÑA CON ACNUR”**

**POR LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA
BARENBOIM-SAID**

**D.ª Esperanza Belmonte de Rueda
Coordinadora de la Delegación de Andalucía**

**D.ª Muriel Páez Rasmussen
Directora-Gerente**

**D.ª Belén Camba Barbolla
Directora de proyectos y relaciones institucionales**

